

plimiento del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el cual aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Medio, de tercera, para el Centro de Estudios Hidrográficos, con el sueldo anual de 35.880 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración, también anual, complementaria, que podrá llegar a 95.200 pesetas.

El concurso libre se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo.
- b) No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) Si es del sexo femenino deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social o su exención, pudiendo extenderse el tiempo de su cumplimiento a la fecha en que expire el plazo de treinta días que señala el artículo 11 del Decreto 1411/1968 para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en esta convocatoria.
- f) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Perito de Obras Públicas o certificado acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la carrera.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en este concurso dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera que se refieren a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, salvo la excepción señalada en el apartado e) de dicha base, en que podrá referirse al plazo indicado en la misma, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. A la instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid), la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de las instancias y el pago de los correspondientes derechos de examen podrán igualmente hacerse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace alusión en primer término.

Cuarta.—El Tribunal calificador, cuya designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo o con posterioridad al anuncio anterior, estará constituido por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; un Vocal y un Vocal-Secretario, en representación del Centro de Estudios Hidrográficos y designados por el Director de dicho Servicio.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- a) La mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- b) El tiempo de servicios prestados en Laboratorios de Hidráulica.
- c) La especialización en construcción de modelos reducidos de investigación hidráulica.

Se tendrá en cuenta, asimismo, como mérito el mejor aprovechamiento en los estudios de la carrera. A este efecto, el concursante deberá aportar, junto con la instancia, certificación académica personal referida al aprovechamiento en las asignaturas de la carrera exigida en la norma primera f).

Sexta.—El baremo que servirá de módulo para la resolución del presente concurso será del tenor siguiente:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0,50 puntos por año completo, valedero desde la fecha de terminación de la carrera.
- b) Tiempo de servicios de Laboratorios de Hidráulica: un punto por cada año de servicios o fracción.
- c) Especialización en construcción de modelos reducidos: cero a cinco puntos. Según número de años dedicados a esta práctica, se dará la máxima puntuación al concursante con

mayor experiencia y proporcionalmente a los años dedicados a la especialidad en los demás concursantes.

d) Aprovechamiento en la carrera, según certificación académica personal: cero a tres puntos.

Séptima.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Octava.—La calificación del concurso se realizará dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, cuyo resultado se anunciará convenientemente por el Tribunal, bien mediante comunicación directa a los aspirantes o por publicación a través de los medios de difusión que estime adecuados.

Novena.—El aspirante que haya sido ganador del presente concurso será nombrado funcionario en prácticas, con los mismos derechos económicos que los funcionarios en propiedad, y deberá seguir con resultado satisfactorio un periodo de prácticas de tres meses. Una vez terminados éstos a satisfacción del Director del Centro de Estudios Hidrográficos, el candidato seleccionado y propuesto para proveer la plaza objeto de esta convocatoria aportará ante el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del resultado del concurso, la documentación a que se hace mención en la base primera, de conformidad con lo que determina expresamente la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. El aspirante que dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presente la documentación no podrá ser nombrado, considerándose decaído en su derecho, y se anularían todas las actuaciones.

Décima.—El solicitante que obtuviere la plaza en cuestión deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación hidráulica, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrán asignársele cualesquiera otras dentro de la técnica de su título profesional.

Undécima.—En todo lo no previsto en las anteriores bases, se estará a lo establecido en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de agosto de 1968 por la que se convoca concurso-oposición restringido para Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media conforme a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967.

Ilmo Sr.: Establecido por Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en su disposición transitoria primera, que los Profesores interinos de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media) que reúnan las condiciones señaladas en la misma puedan adquirir la condición de numerarios mediante concurso-oposición restringido, al que les será permitido concurrir como máximo en las tres primeras convocatorias sucesivas, dictado en ejecución de la Ley y para desarrollo de dicha disposición transitoria el Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo siguiente), y contando con el favorable dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar el primer concurso-oposición restringido que se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Convocatoria

Se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

2.ª Objeto

Constituyen el objeto del mismo las ochenta y una plazas desempeñadas por Maestros de Taller interinos (treinta y siete de Sección Carpintería, veintinueve de Sección Metal y quince de Sección Electricidad) que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que en ningún caso puedan ser aprobados ni propuestos Maestros de Taller numerarios distintos a los relacionados y para las plazas expresadas.

3.ª Normas legales aplicables

El concurso-oposición se registrará por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967: Decreto de 22 de febrero de 1968, Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

4.ª Ejercicios

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

a) Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente durante una hora.

b) Desarrollo escrito y preferentemente práctico, durante un tiempo máximo de seis horas de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente) para cada disciplina, que sirvió en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1964 y tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, han sido aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para regir las pruebas de las distintas convocatorias sucesivas que tengan lugar del concurso-oposición restringido dispuesto por la citada disposición transitoria primera.

c) Exposición verbal, con práctica de taller, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a suerte entre los de un programa, que presentará el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.

d) Exposición oral y las prácticas de taller que correspondan, durante una hora como máximo previa preparación durante cuatro, de un tema seleccionado también a suerte entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

5.ª Calificación y puntuación

Los ejercicios de concurso-oposición serán eliminatorios, y se calificarán con la puntuación de cero a diez, quedando excluidos automáticamente quienes no alcancen en cualquiera de ellos un mínimo de cinco puntos.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

6.ª Aspirantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Maestros de Taller relacionados con las plazas que desempeñan en el anexo de la presente Orden que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se hallen en servicio activo al tiempo de publicación de la convocatoria y acrediten un período mínimo de cinco años de servicios docentes, dentro del plazo de presentación de instancias, en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos de Enseñanza Media), mediante hoja de servicios A los reingresados procedentes de Universidades Laborales les serán computados para estos efectos los servicios prestados en las mismas.

7.ª Instancias y documentos anejos

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán.

a) Instancia redactada conforme al modelo que se publica anejo a esta Orden, dirigida al Director general de Enseñanza Media y Profesional, firmada y reintegrada con póliza de tres pesetas.

b) Partida de nacimiento, legitimada y legalizada cuando el interesado pertenezca a un Registro Civil que no sea de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Recibo expedido por la Habilitación del Departamento que acredite el abono de los derechos reglamentarios por formación de expediente y de examen, a razón de ciento quince pesetas (cuarenta pesetas por los derechos citados en primer lugar y setenta y cinco por los segundos), a tenor de lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

El abono de estos derechos podrá efectuarse personalmente o mediante giro postal, o telegráfico dirigido al Habilitado del Ministerio, anotando en este caso, en el margen superior izquierdo de la instancia, los datos del giro, clase, número, importe y fecha, sin que en ningún caso deba unirse el talón resguardo del interesado.

En el recibo ha de constar con toda claridad el nombre y apellidos del opositor, plaza a que oposita y que se trata de este concurso-oposición, cuyos datos habrán de facilitarse en el

acto personal del abono, o si éste se realiza por medio de giro, mediante escrito al referido Habilitado, para que pueda ser dado a las cantidades ingresadas la aplicación reglamentaria.

d) Hoja de servicios debidamente certificada, reintegrada con póliza de cinco pesetas y acompañada del recibo acreditativo del abono de cincuenta pesetas por tasa de derechos de certificación.

e) Propuesta de tres temas sobre la disciplina y relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito seguidamente a la Dirección General el tema que elige de entre los tres, para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba a) establecida en la norma cuarta de esta convocatoria.

Si la Escuela rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio señalará el tema base del trabajo científico magistral.

8.ª Presentación de instancias y documentos anejos

Las instancias y documentos expresados en la norma anterior podrán ser dirigidos directamente al Registro General del Ministerio (calle de Alcalá número 34, Madrid-14) o presentarse en los Centros de destino de los interesados o en alguno de los Organismos y dependencias señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), conforme a la nueva redacción dada por Ley de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en los que, una vez consignada diligencia de entrada, se dispondrá su envío al citado Registro General con la mayor urgencia.

9.ª Plazos

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor del apartado dos del artículo cuarto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

10. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso-oposición.

Dado el carácter provisional de esta lista, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, los interesados podrán formular reclamaciones ante la Dirección General que, en otro plazo de igual duración las resolverá, procediendo seguidamente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual se podrá interponer recurso de alzada en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Directores de los Centros, sin necesidad de que se formule instancia a este Departamento, concederán licencias a los Profesores admitidos a la convocatoria con plenitud de efectos económicos y por un tiempo pertinente al desarrollo de los ejercicios y a los actos anteriores o posteriores a los mismos, en analogía con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

11. Tribunales

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes se procederá al nombramiento de los Tribunales encargados de juzgar el concurso-oposición que se publicará en el mismo diario oficial.

Dichos Tribunales serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, efectuándose al propio tiempo los titulares y suplentes. Cada Tribunal se constituirá con cinco miembros: Un Presidente Catedrático de Universidad; dos Vocales, Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, y otros dos Vocales, que se hallen en activo del Cuerpo de Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos y sean titulares de plazas iguales o análogas a las que se trate de proveer. Actuará de Secretario de cada Tribunal el Vocal más moderno de entre estos últimos.

12. Renuncia de Jueces y caducidad de su designación

El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una comisión de servicio de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas de cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la orden de nombramiento, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento de Presidente que no constituya el Tribunal en el tiempo oportuno de celebración de los actos de presentación de los opositores y del comienzo de los ejercicios, pasando automáticamente a ocupar su puesto el suplente designado. En defecto de éste, el Ministerio designará nuevo Presidente

13. Cuestionarios

Según lo expresado en el apartado b) de la norma Cuarta, de conformidad con el informe de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, aprobado por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, los cuestionarios que servirán para el desarrollo de los ejercicios del presente concurso-oposición, así como para los que en lo sucesivo se convoquen con esta misma finalidad, serán los aprobados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

14. Presentación de opositores y comienzo de los ejercicios

Una vez constituido el Tribunal, al que será remitida toda la documentación del concurso-oposición por la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media, éste procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio-citación para el acto de la presentación de los opositores, señalando el día, la hora y el Centro en que tendrá lugar; y otro expresivo también de la fecha, hora y local en que se iniciará la celebración de los ejercicios, cuidando de que esta fecha sea la inmediata siguiente a la del transcurso de seis meses, contados a partir de la de publicación de la convocatoria.

El acto de presentación servirá para que los aspirantes entreguen al Tribunal el trabajo científico magistral aludido en el apartado e) de la norma séptima que constituye el ejercicio a), establecido en la norma cuarta; el programa razonado desarrollando el cuestionario de la disciplina, que servirá para la práctica del ejercicio c) de esta misma norma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones y cuantos sean exponentes de méritos científicos o pedagógicos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Aquellos que hayan realizado cursos con nota favorable de habilitación o perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional o en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio deberán entregar en dicho acto certificado acreditativo de tal extremo por constituir mérito especial.

El Presidente requerirá a cada opositor, con advertencia pública de nulidad de los ejercicios de oposición, para que declaren de modo expreso y sin reservas que poseen las titulaciones y demás requisitos exigidos en la convocatoria, haciendo constar en el acta correspondiente dichos requerimiento y advertencia, los acuerdos de exclusión y las demás incidencias que hubiere.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La celebración de los restantes ejercicios podrá anunciarse por el Tribunal en los locales donde haya tenido lugar el primero, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.

15. Exclusión por carencia de requisitos

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso-oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución de la Dirección General agotará la vía administrativa, contra la que cabe recurso de reposición a tenor del artículo 126 de la citada Ley.

16. Otras facultades del Tribunal

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las

dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deben hacerse en casos no previstos, siendo sus acuerdos inapelables

17. Facultad de impugnación por los interesados

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

18. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminadas las pruebas del concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, la que habrá de figurar en el acta de la última sesión, con propuesta definitiva de nombramientos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de actuación del Tribunal en la última sesión, debiendo hacer entrega al final de la misma a los opositores aprobados, por ejemplar duplicado, del impreso de «declaración de haberes», anexo I, para que lo presenten cumplimentado a la mayor brevedad en la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media, con objeto de la fijación de dichos haberes en sus títulos administrativos, toda vez que no se les practicará liquidación de ellos, anexo IV, bastando para justificar su alta en nómina las copias autorizadas de los nombramientos con las tomas de posesión.

19. Anulación de actuaciones y documentación complementaria

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, mediante instancia dirigida al Director general de Enseñanza Media y Profesional, con presentación en el Registro General del Departamento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de su incumplimiento, o de falsedad en sus declaraciones ante el Tribunal, o de renuncia a la plaza adjudicada, no serán nombrados Maestros de Taller numerarios y se declararán nulas todas sus actuaciones en el concurso-oposición.

20. Aceptación de propuesta, nombramientos y efectos

Comprobado el cumplimiento fiel de las normas de la convocatoria y disposiciones legales sobre la misma, por Orden ministerial del Departamento serán aceptados el expediente del concurso-oposición, con la propuesta final del Tribunal; nombrados numerarios y funcionarios públicos los aprobados y adjudicada en propiedad las plazas correspondientes.

Los efectos administrativos derivados de los nombramientos serán computados desde la misma fecha de la Orden ministerial que los otorgue, y los efectos económicos desde la de toma de posesión del cargo.

21. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión de sus plazas los nuevos numerarios será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de los nombramientos a los interesados.

El acto de la toma de posesión se verificará en los Institutos Técnicos a que pertenezcan las plazas y ante la presencia de sus Directores, quienes en término de tres días siguientes remitirán copias autorizadas de dicha diligencia a las Secciones de Oposiciones y Concursos y de Personal de Carrera de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Se entenderá como renuncia firme al empleo y a todos los derechos derivados de su nombramiento la falta de toma de posesión del cargo en el plazo antes señalado, salvo los casos de prórroga posesoria concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

22. Cuerpo y coeficiente

Los opositores que a resultas del concurso-oposición que nos ocupa obtengan el carácter de numerarios y la condición de funcionarios públicos, se integrarán en el Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (A32EC), con coeficiente multiplicador dos coma nueve, y se les dará el número de Registro de Personal que les corresponda, a continuación del último registrado en virtud de convocatorias precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1968.—P. D., El Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MODELO DE INSTANCIA

Para concurso-oposición restringido de Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, primera opción, convocatoria 1968

Ilmo. Sr.:

D., natural de de
(lugar y provincia)
años de edad, con D. N. I. número y domicilio en
(localidad, calle y número)

A V. I. tiene el honor de exponer:

En caso de giro:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición restringido para adquirir el carácter de numerario, a tenor de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967, convocado por Orden ministerial de («Boletín Oficial del Estado» de)
(fecha) (fecha)

Número:

Declara bajo su responsabilidad que reúne las condiciones exigidas.

Importe:

Es Maestro de Taller interino de en virtud de concurso
(disciplina, Centro, modalidad)
libre de méritos aprobado por Resolución de («Boletín Oficial del Estado» de)
(fecha)

Fecha:

.....)
(fecha)

Se halla en servicio activo.

Acompaña recibo acreditativo del abono de derechos y hoja de servicios conforme a lo prescrito en los apartados c) y d) de la norma séptima de la convocatoria.

Por lo cual,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle al concurso-oposición restringido correspondiente a la convocatoria de 1968.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1968.

(Firma y rúbrica del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Relación nominal de Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con expresión de las plazas correspondientes, que inician las tres opciones reconocidas por la Ley de 8 de abril de 1967 para adquirir el carácter de numerarios y la condición de funcionarios públicos en la convocatoria de concurso-oposición restringido de 1968

MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN CARPINTERÍA

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. D. Pedro Sánchez López, Albox (Almería).
2. D. Emilio Nicolás López López, Alcañiz (Teruel).
3. D. Francisco Chaler Subirats, Amposta (Tarragona).
4. D. José María Briansó Villas, Barbastro (Huesca).
5. D. Claudio García Martínez, Baza (Granada).
6. D. Amador Gallardo García, Constantina (Sevilla).
7. D. Valentin Parejo Sánchez, Don Benito (Badajoz).
8. D. José Antonio Rivas Cerdán, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
9. D. Manuel Fernández García, Hellin (Albacete).
10. D. Alberto Docampo Taboada, Lalín (Pontevedra).
11. D. Francisco López de Pablo Torres, Manzanares (Ciudad Real).
12. D. Angel Ocaña Jurado, Marchena (Sevilla).
13. D. Ramón Navarro Juan, Orihuela (Alicante).
14. D. Cándido Figueroa Baeza, Puerto de la Cruz (Tenerife).

15. D. Leonardo Diaz Sedano, Ribadeo (Lugo).
16. D. Andrés Aráuz Palacios, Valle de Carranza (Vizcaya).
17. D. Rafael Yedró Casillas, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial-Minera

1. D. Tomás Torio Moro, Algemesi (Valencia).
2. D. Miguel Fiz Poveda, Azpeitia (Guipúzcoa).
3. D. Rafael Pachón del Valle, Azuaga (Badajoz).
4. D. Angel López Prieto, Benavente (Zamora).
5. D. Manuel Lleixá Martínez, Benicarló (Castellón).
6. D. Angel Alós Lafuente, Calella (Barcelona).
7. D. Juan L. Amador Fernández, Cazorla (Jaén).
8. D. Germán Sánchez Sánchez, Cée (La Coruña).
9. D. Francisco Hernández Jiménez, Elche (Alicante).
10. D. Antonio Ruiz Airza, Guadix (Granada).
11. D. Jesús Sagredo Velázquez, Haro (Logroño).
12. D. José Martínez Mateo, Marbella (Málaga).
13. D. Emilio Sánchez Sánchez, Portillo (Valladolid).

14. D. Tomas Quiles Sánchez, Puerto de Santa María (Cádiz).
15. D. Fernando Navarro Vara, Tarazona (Zaragoza).
16. D. Joaquín Rebollar Tur, Vall de Usó (Castellón).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. D. Arturo Gomes do Carmo, Ayamonte (Huelva).
2. D. Anselmo Artime González, Luanco (Oviedo).
3. D. José Pascual Rivero Valero, Marín (Pontevedra).
4. D. Felipe Mateos Casado, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN METAL

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. D. José Almiñana Navarro, Alcira (Valencia).
2. D. Sebastián Gómez Ostio, Archidona (Málaga).
3. D. Horacio Boto Vinagre, Barbastró (Huesca).
4. D. José Caparrós Martínez, Baza (Granada).
5. D. Joaquín Suárez Alonso, Castañeda (Santander).
6. D. Antonio Garrido Colchero, Constantina (Sevilla).
7. D. Manuel Zamorano Ruescas, Don Benito (Badajoz).
8. D. Julio Lucía García, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
9. D. Andrés Gebauer Domínguez, Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
10. D. Nicanor Fernández Iglesias, Hellín (Albacete).
11. D. Tomás Martín Moyano, Manzanares (Ciudad Real).
12. D. Fidel Monparler Estruch, Priego de Córdoba (Córdoba).
13. D. José González de Sela Torres, Ribadeo (Lugo).
14. D. Carlos Estaban Cuervo Truébano, Santa María del Páramo (León).
15. D. Manuel Álvarez Santos, Segorbe (Castellón).
16. D. Santiago López García, Valle de Carranza (Vizcaya).

Modalidad Industrial-Minera

1. D. Joaquín Gregori Domínguez, Algemesi (Valencia).
2. D. Gregorio Hormaechea Navaiz, Bermeo (Vizcaya).
3. D. Silvestre García Monja, Cieza (Murcia).
4. D. José Medina Jiménez, Coca (Segovia).
5. D. José Luis Fernández Granda, Miranda de Ebro (Burgos).
6. D. Eleuterio Vega Casal, Sabadell (Barcelona).
7. D. Alfonso Pérez Pérez, Vera (Almería).
8. D. Pedro Matesanz Sanz, Villablino (León).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. D. Félix Martínez Husillos, Ayamonte (Huelva).
2. D. Rufino Miguel Pascual, Bermeo (Vizcaya).
3. D. Enrique Mayor Clavier, Denia (Alicante).
4. D. Manuel Piñeiro Ortigueira, Noya (La Coruña).
5. D. Pedro Clavero San Emeterio, Santoña (Santander).

MAESTROS DE TALLER. SECCIÓN ELECTRICIDAD

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. D. Juan B. Altabella Borja, Amposta (Tarragona).
2. D. Tomás Ortega Vélez, Jumilla (Murcia). Sección Femenina.
3. D. José Urbaneja Martínez, Marchena (Sevilla).
4. D. Antonio Avillá Nadal, Tamarite de Litera (Huesca).
5. D. Francisco Burló Martínez, Vélez-Rubio (Almería).
6. D. Joaquín Jiménez Díaz, Vélez-Rubio (Almería). Sección Femenina.
7. D. Amador Rubio Saiz, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial-Minera

1. D. José Horacio Menéndez Álvarez, Algemesi (Valencia). Sección Femenina.
2. D. Félix Azcúe Alberdi, Azpeitia (Guipúzcoa).
3. D. Manuel Jiménez Martín, Azuaga (Badajoz).
4. D. Alfredo Benavente Landínez, Cazorla (Jaén).
5. D. José Ramón Canosa Rodríguez, Cee (La Coruña).
6. D. Jesús Martínez García, Guadix (Granada).
7. D. Teófilo González Alonso, Llodio (Alava).
8. D. Juan Vélez Mahedero, Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Sección Femenina.

ORDEN de 9 de septiembre de 1968 por la que se acepta la renuncia a don Salvador Velayos Hermida en el cargo de Presidente titular del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Salvador Velayos Hermida, Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo II, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Velayos Hermida y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Dario Maravall Casenoves, nombrado Presidente suplente por la Orden de 16 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1968).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el cuestionario para la oposición libre a plazas de Sanitarias y Practicantes del Servicio Médico Escolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y constituido el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a plazas de Sanitarias y Practicantes del Servicio Médico Escolar.

Esta Dirección General ha acordado aprobar el cuestionario redactado por el mismo, correspondiente al primer ejercicio y común a Sanitarias y Practicantes, en la forma que a continuación se detalla:

Sanitarias y Practicantes del Servicio Médico Escolar

Primer ejercicio

1. Inspección Médico-Escolar. Sus fines, organización y funcionamiento en España.
2. Funciones que corresponden a las Auxiliares Sanitarias y a los Practicantes de la Inspección Médico Escolar tanto en los Servicios Generales como en los Dispensarios de Especialidades.
3. Referencias y datos para confeccionar la ficha médico-escolar: Anamnesis, antropometría, encuesta familiar, datos sociales y demás referencias de utilidad.
4. Condiciones higiénicas del edificio escolar: las clases, espacios libres dependencias auxiliares, comedores, cocina, lavabos, servicios higiénicos, duchas y piscina, etc.
5. Higiene del mobiliario y del material de enseñanza.
6. Iluminación, ventilación y limpieza de la Escuela. La calefacción. Condiciones que son exigibles según los tipos y características climáticas regionales.
7. Higiene individual y limpieza del niño escolar. Higiene del vestido y del calzado según la edad y estación. Contribución del personal Auxiliar Sanitario para la enseñanza y vigilancia de la higiene en la Escuela.
8. Nutrición y alimentación. Concepto e importancia de la alimentación en el escolar. Alimentos y substancias nutritivas. Clasificación elemental de los alimentos.
9. Los principios inmediatos; vitaminas y sales minerales. Su importancia desde el punto de vista en la higiene escolar.
10. La Auxiliar Sanitaria Escolar en su función de visitadora domiciliaria. Forma de recoger, ordenar y resumir los datos referentes a la vida de los niños fuera de la Escuela (salud, ambiente, limpieza, conducta general de la familia, etcétera).
11. Funciones de la Auxiliar Sanitaria en las Escuelas al aire libre, en las Colonias Escolares (pedagógicas o de vacaciones) para deficientes (físicos, síquicos y sensoriales).
12. Métodos y medios para la práctica de la educación sanitaria. Misión que corresponde al personal auxiliar en estas cuestiones.
13. Cantinas y comedores escolares: fines y tipos. Normas higiénicas. Colaboración a este respecto del personal sanitario.
14. Las Escuelas Maternales y de párvulos. Sus peculiaridades higiénicas y vigilancia de los niños.
15. Concepto general anatómico-funcional del aparato locomotor. La buena postura en el niño. Su influencia en la salud. Causas que pueden alterarla.
16. Aparato digestivo. Descripción anatómico-funcional. Relación de las alteraciones de éste con la vida escolar.
17. Los dientes. Su importancia para la salud. Denticiones, caries dentarias. Causas y consecuencias. Cuidados de la boca.
18. Sangre. Elementos de que se compone. Significación y función de los mismos.
19. Linfa y sistema linfático.—Su papel en el organismo. Situación de los ganglios que más interesan en el examen del niño.
20. Aparato circulatorio. Descripción anatómico-funcional. Circulación sanguínea. Somera idea de sus alteraciones en relación con la vida escolar.
21. Aparato respiratorio. Descripción anatómico-funcional. Capacidad pulmonar. Somera idea de sus alteraciones en relación con la vida escolar.
22. Aparatos genital y urinario. Descripción anatómico-funcional.
23. Glándulas de secreción interna. Descripción. Su influencia en el crecimiento.
24. El sistema nervioso central y periférico. Descripción anatómico-funcional.